



500 15 49.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0038 -2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 06 de febrero de 2025.

#### VISTOS:

El Informe N° 0026-2025-MPCH/GDTI/SGI/NMH con fecha de recepción 15 de enero de 2025, del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 067-2025-MPCH/GDTI//NMH de fecha 15 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 0051-2025-SGFP-GM-MPCH/C de fecha 17 de enero de 2025, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos - Ing. Edson Trelles Monte; el Informe N° 035-2025-SGSLP-GM-MPCH de fecha 17 de enero de 2025, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Jhon William Quispe Quispe; el Informe N° 0059-2025-MPCH/GDTI/SGI/NMH de fecha 30 de enero de 2025, del Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 089-2025-OGPP-GM-MPCH-C con fecha de recepción 28 de enero de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Aroquipa Quispecondori; el Informe N° 0228-2025-MPCH/GDTI/NMH de fecha 30 de enero de 2025, del Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Proveído de fecha 30 de enero de 2025, de Gerencia Municipal; el Informe N° 018-2025-OGAJ-MPCH/RCM de fecha 31 de enero de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0093-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA de fecha 03 de febrero de 2025, de la Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah Boza Alviz; el Informe N° 0266-2025-MPCH/GDTI/NMH de fecha de recepción 04 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; la OPINIÓN LEGAL N° 035-2025-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN, POR GASTOS DE GESTIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; CON CUI 2470894. Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo primero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 8, establece:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata;

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la SOLICITUD de Modificación de Proyecto en fase de Ejecución de Inversión, Adicionando el componente de Gastos de Gestión, respecto al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI 2470894, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2022-MPCH-C de fecha 27 de junio de 2022, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con un presupuesto de S/. 4,549,920.17 (cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte con 17/100 Soles); posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2023-A-MPCH-C de fecha de 23 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del costo de elaboración de expediente técnico, por el monto de S/. 4,548,651.00 (cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 80/100); asimismo, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0338-2024-gm/MPCH de fecha 28 de agosto de 2024 documento administrativo a través del cual se resuelve aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto, por un monto de S/ 4,835,079.80 soles.

Que, en el caso en concreto, se advierte que, el Sub Gerente (e) de Infraestructura de la MPCH - Ing. Nilthon Monge Hurtado, a través de su Informe N° 0026-2025-MPCH/GDTI/SGI/NMH de fecha de recepción 15 de enero de 2025, solicita modificación en fase de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI 2470894, donde literalmente señala:

*Se observa que en el presupuesto del expediente del proyecto no incluye los gastos de gestión, asimismo, es preciso informar que en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la Sub Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos tiene a su cargo de Obra por Administración Indirecta - Contrata lo que conlleva a la correcta administración del proyecto de inversión.*

*Puesto que Puesto que la obra ejecutada por administración indirecta-contrata se encuentra financiada mediante convenio; conlleva a realizar un monitoreo y seguimiento durante la ejecución del proyecto. Mediante transferencia financieras se establece las condiciones administrativas, financieras y de operatividad para lo cual el MEF transfiere recursos públicos a favor de la entidad los cual son destinados única y exclusivamente para la ejecución y supervisión del proyecto; los GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO son financiados por la entidad en vista de que dichos gastos son necesarios para la contratación de profesionales responsables quienes se encargan del monitoreo y seguimiento de la obra además serán responsables de proporcionar documentación e informes trimestrales que detallen el progreso y los detalles de la ejecución de la obra.*

*Para lograr esto de manera efectiva, se requiere contar con profesionales responsables de la gestión del proyecto, quienes serán responsables de proporcionar documentación e informes trimestrales que detallen el progreso y los detalles de la ejecución de la obra.*

*Por lo que a continuación se muestra el presupuesto modificado del expediente técnico incluyendo gastos de gestión:*

### PRESUPUESTO DE MODIFICACION TOTAL

| DETALLE  | RESOLUCION   | MONTO               |
|--|--|---------------------|
| PRESUPUESTO APROBADO   | RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0338-2024-GM/MPCH-C | 4,835,079.80        |
| AMPLIACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONAL DE GASTOS DE GESTION                 | SOLICITADO   | 110,407.00          |
| <b>MODIFICACION DE PRESUPUESTO (PRESUPUESTO INICIAL + GASTOS DE GESTION)</b> |  | <b>4,945,486.00</b> |

*Se informa que el personal que detalla dentro del analítico de los gastos de gestión adjuntado en el presente informe dependerá de la Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación quienes serán responsables de la ejecución del proyecto en mención.*

### CONCLUSION



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Por lo expuesto, se solicita la modificación en fase de inversión adicionando el componente de GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO por el monto de S/110,407.00 para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" siguiendo la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), según Formato 8A sección C donde se realiza modificaciones de las acciones ya registradas o de las nuevas acciones durante la ejecución física así como los documentos de aprobación que sustenten dichos cambios.

Que, al respecto, corresponde remitirnos a los informes técnicos de las diferentes oficinas que emiten su pronunciamiento para la aprobación de la solicitud de **Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución de Inversión, por Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto**, de obra por Contrata, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894, en el presente expediente se cuenta con la siguiente documentación:

- A. A través del Informe N° 035-2025-SGSLP-GMDEP-MPCH/C de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Jhon William Quispe Quispe, remite al Sub Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe de evaluación contenido en el expediente de solicitud de modificación de inversión con CUI N° 2470894; emitiendo el siguiente pronunciamiento:

Visto el informe de sustento; los gastos de gestión (personal, bienes, servicio, maquinaria y equipo) conforme al sustento mencionadas en los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura (Informe N° 0026-2025-MPCH/GDTI/SGI/NMH); es de necesidad la modificación del expediente técnico por gastos de gestión como se detalla en los siguientes cuadros:

### RESUMEN ANALÍTICO DE GASTOS DE GESTIÓN

| CLASIFICADOR DE GASTOS | DETALLE DE GENÉRICA  | MONTO             |
|------------------------|--|-------------------|
| 2.6.81.41              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL                     | 61,512.21         |
| 2.6.81.42              | COSTO DE CONSTRUCCIÓN PO9R ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 6,974.79          |
| 2.6.81.43              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO                     | 40,000.00         |
| 2.6.32.11              | MAQUINARIAS Y EQUIPO                                       | 1,920.00          |
|                        | <b>TOTAL</b>   | <b>110,407.00</b> |

### MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

| DETALLE  | RESOLUCIÓN                 | MONTO               |
|--|----------------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO APROBADO   | RGM. N° 338-2024-GM/MPCH-C | 4,835,079.80        |
| AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR ADICIONAL DE GASTOS DE GESTIÓN | SOLOCITADO                 | 110,407.00          |
| <b>PRESUPUESTO</b>   | <b>ACTUALIZADO</b>         | <b>4,945,486.80</b> |

El presupuesto adicional por la modificación del expediente técnico por gastos de gestión asciende a S/ 110,407.00 y un presupuesto actualizado de S/ 4,945,486.80.

### CONCLUSIONES.-

Por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, en atención al documentos en referencia remite OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO POR ADICIONAL DE GASTOS DE GESTIÓN por un monto de 110,407.00 soles; del Proyecto de Inversión denominado: Se concluye que la solicitud de modificación en fase de inversión adicionando el componente de GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO, respecto al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894, para su aprobación correspondiente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- B. Asimismo, se tiene el **Informe N° 089-2025-OGPP-GM-MPCH-C** con fecha de recepción 28 de enero de 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, emite informe de disponibilidad de crédito presupuestario, respecto a la solicitud de modificación en fase de inversión sobre adición de componente de gastos de gestión sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2470894; en el que se señala:

Según el Informe N° 017-2025-op-ogpp-gm-mpch-c se aprueba la disponibilidad presupuestal en base a Marco Normativo mencionado para la modificación del expediente técnico en fase de ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894.

Por lo tanto, en el análisis se sustenta según el Decreto Legislativo N° 1440 y su cumplimiento, **en tal sentido, se le asigna el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 110,407.00 con genérica de gasto 2.6**, para la continuación de actividades programados para la continuación del proyecto.

- C. Contándose con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del informe N° 035-2025-SGSLP-GM-MPCH; y la Dirección de la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 089-2025-OGPP-GM-MPCH-C. El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, mediante **Informe N° 0266-2025-MPCH/SGDTI/NMH** de fecha de recepción 04 de febrero de 2025, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación en fase de ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores: Calvario, Chullo Loma, Cahuituna, Sayan Qaqa y Q'eshqayoc, de la Comunidad Campesina Parcco Vallecito del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"; con CUI 2470894.

- D. Sin embargo, mediante **Informe N° 018-2025-OGAJ-MPCH/RCM** de fecha 31 de enero de 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente por ausencia de documentales y solicita a Gerencia Municipal que, previo a la emisión de opinión legal, respecto a la solicitud de modificación presupuestal en fase de inversión del proyecto de inversión con CUI N° 24708941, se cumpla con remitir lo siguiente:

- Resolución que aprueba el expediente técnico.
- Resolución de actualización de expediente técnico.

- E. En ese entender, mediante **Informe N° 0093-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA** de fecha 03 de febrero de 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah Boza Alviz, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los documentos requeridos para la aprobación con acto resolutivo de la modificación en fase de ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores: Calvario, Chullo Loma, Cahuituna, Sayan Qaqa y Q'eshqayoc, de la Comunidad Campesina Parcco Vallecito del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"; con CUI 2470894:

Que, ahora bien, revisado los actuados del expediente administrativo presentado, se cuenta con los informes remitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el Director de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en forma favorable, respecto a la solicitud de Modificación del Expediente Técnico, en fase de ejecución de inversión por adicional de Gastos de Gestión, del Proyecto de obra por Contrata, proyecto con CUI N° 2470894; al respecto, es importante señalar que, la Supervisión de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post, velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. Asimismo, se tiene que, los gastos de gestión obedecen al objetivo de realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto hasta la etapa de liquidación, para garantizar a nivel técnico y administrativo una adecuada ejecución y cumplimiento de los componentes y partidas del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894; con los cuales se da sustento a la solicitud de incorporación del componente GASTOS POR GESTIÓN DE PROYECTO con el presupuesto necesario para dicho fin.

Que, con relación al párrafo anterior, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por **contrata** y ejecución de obras públicas por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementariamente. En ese sentido, tomando en consideración que el proyecto con CUI N° 2470894, la modalidad de ejecución es por Administración Indirecta - Contrata; es necesario que la presente opinión sea desarrollada en lo dispuesto por la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante (Reglamento).

Que, en esa línea, se verifica que el Decreto Supremo N° 110-2024-EF que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, como en el caso de autos, transferencia por un monto de S/ 1 319 560,00, a esta municipalidad provincial de Chumbivilcas para el Proyecto Con CUI N° 2470894 (obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado); sin embargo, en el Expediente Técnico no se considera a nivel presupuestal, los GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO para realizar el monitoreo y seguimiento durante la ejecución, cierre y liquidación del referido proyecto; por lo que, la Gerencia de Infraestructura solicita la incorporación de dicho componente, para contar con un equipo de soporte técnico (Asistente Técnico, Asistente Administrativo), conforme al analítico de gastos presentado por la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 026-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH señala que, el personal que detalla dentro del analítico de los Gastos de Gestión adjuntado en el presente informe dependerá de la Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, por un monto total de S/. 110.407.00 (ciento diez mil cuatrocientos siete con 00/100 soles), para componentes de Gastos de Gestión de Proyecto.

Que, es necesario precisar que, mediante los numerales 33.2 y 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", se estable lo siguiente:

*"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.*

***33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".***

Que, al respecto; cabe precisar que, conforme el artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones, la División de Obras por administración indirecta y de gestión es la unidad orgánica encargada de planificar, normar, dirigir, ejecutar y controlar las obras de infraestructura de ámbito urbano y rural por la modalidad de contrata o recibidos por encargos y la gestión de financiamiento. Sin embargo, conforme lo señala el Gerente de Infraestructura - Nilthon Monge Hurtado, en el Informe N° 026-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH señala que, el personal que detalla dentro del analítico de los Gastos de Gestión adjuntado en el presente informe dependerá de la Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos quienes serán responsables de la ejecución del proyecto en mención.

Que, finalmente mediante OPINIÓN LEGAL N° 035 - 2025-OGAJ-MPCH/RMC, de fecha 05 de febrero de 2025, el Abg. Ronald Mendoza Calderón - director de Asesoría Jurídica, OPINA:

- 3.1. Que, resulta PROCEDENTE aprobar la **Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución de Inversión**, de obra por Contrata, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894, por el monto de S/. 110.407.00 (ciento diez mil cuatrocientos siete con 00/100 soles), para GASTOS DE GESTIÓN; en cumplimiento de los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; monto desgregado conforme al siguiente detalle:

#### RESUMEN ANALÍTICO DE GASTOS DE GESTIÓN

| CLASIFICADOR DE GASTOS | DETALLE DE GENÉRICA                                       | MONTO     |
|------------------------|---|-----------|
| 2.6.81.41              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL                    | 61,512.21 |
| 2.6.81.42              | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 6,974.79  |
| 2.6.81.43              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO                    | 40,000.00 |
| 2.6.32.11              | MAQUINARIAS Y EQUIPO                                      | 1,920.00  |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



|       |            |
|-------|------------|
| TOTAL | 110,407.00 |
|-------|------------|

3.2. Se **RECOMIENDA** que la Gerencia de Infraestructura, así como el Director de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ejecuten la modificación del Expediente Técnico (Adicional por Gastos de Gestión) del Proyecto por contrata, que se apruebe con acto administrativo correspondiente, bajo responsabilidad, los mismos que deberán ceñirse estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas establecidos en el expediente adicional de gastos de gestión, con cargo a dar cuenta de los recursos utilizados.

Que, sin perjuicio de todo lo antes referido, cabe precisar que, el expediente administrativo cumple con los informes técnicos necesarios; sin embargo, es necesario señalar que dicha Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

Que, así, el principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada<sup>1</sup>.

El principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás<sup>2</sup>.

Se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"<sup>3</sup>. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Por su parte el autor nacional Percy García Caveró destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"<sup>4</sup>.

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Sub Gerente de Supervisión u Liquidación de Proyectos, del Director de la Oficina General de Planeamiento y la Sub Gerencia de infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: transportes, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza

<sup>1</sup> Günther Jakobs. Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación. Obra citada, p. 254.

<sup>2</sup> Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153

<sup>3</sup> Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50

<sup>4</sup> Percy García Caveró. Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p.424.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en consecuencia, conforme al análisis fáctico y revisado el marco normativo correspondiente aplicable al presente caso materia de análisis, y considerando el Decreto Supremo N° 110-2024-EF que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, como en el caso de autos, transferencia por un monto de S/ 1,394 695,00, a esta municipalidad provincial de Chumbivilcas para el Proyecto Con CUI N° 2470888; y habiéndose cumplido con lo dispuesto en los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y en base al principio de confianza, resulta procedente la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico (Adicional de Gastos de Gestión) del Proyecto de obra por Contrata, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894, por el monto de S/. 110.407.00 (ciento diez mil cuatrocientos siete con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución de Inversión, de obra por Contrata, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2470894, por el monto de S/. 110.407.00 (ciento diez mil cuatrocientos siete con 00/100 soles), para GASTOS DE GESTIÓN; en cumplimiento de los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; monto desgregado conforme al siguiente detalle:

#### RESUMEN ANALÍTICO DE GASTOS DE GESTIÓN

| CLASIFICADOR DE GASTOS | DETALLE DE GENÉRICA                                       | MONTO             |
|------------------------|---|-------------------|
| 2.6.81.41              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL                    | 61,512.21         |
| 2.6.81.42              | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 6,974.79          |
| 2.6.81.43              | GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO                    | 40,000.00         |
| 2.6.32.11              | MAQUINARIAS Y EQUIPO                                      | 1,920.00          |
|                        | <b>TOTAL</b>  | <b>110,407.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ejecutar la modificación del Expediente Técnico (Adicional por Gastos de Gestión) del Proyecto por contrata, bajo responsabilidad, los mismos que deberán ceñirse estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas establecidos en el expediente adicional de gastos de gestión, con cargo a dar cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTICULO CUARTO.** -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Ing. Carlos Alberto Subalca, Caspe  
GERENTE MUNICIPAL

Trabajemos por el  
**Bicentenario**

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS